



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-150/2024

RECURRENTE:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 07
CON CABECERA EN TIJUANA, DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
MORENA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro¹.

Vista la constancia que antecede, donde la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, informa que respecto a la prevención realizada a Moisés Aguilar Fermann, mediante proveído de veinte de junio, el plazo otorgado para remitir las documentales para acreditar la personería con la que se ostentó quien como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Número 07 del Instituto Estatal Electoral de Baja California con cabecera en Tijuana; ha transcurrido en demasía sin que se hubiese recibido promoción alguna al respecto en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso d) y 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 9, 10, 47 y 62, fracción II, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Agréguese al expediente la constancia descrita en la cuenta que antecede, para que obre como en Derecho corresponda.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. En virtud de haber transcurrido en demasía el plazo otorgado a Moisés Aguilar Fermann, quien se ostentó como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Número 07 del Instituto Estatal Electoral de Baja California con cabecera en Tijuana, sin que hubiere efectuado manifestación alguna, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado mediante proveído del veinte de junio, por lo que se le tiene por precluido su derecho para presentar la documentación referida en la cuenta.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.